



Ministerio de Agricultura

DISPONE SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBSIDIO FORESTAL REFERIDO AL DECRETO LEY N° 701, DE 1974

Núm. 14.- Santiago, 23 de marzo de 2011.
Visto: el oficio N° 84, de 2011, del Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; el artículo 32, N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto ley N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal y sus modificaciones; el decreto ley N° 2.565, de 1979; la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011 y la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando: Que en la ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011, se estableció la Glosa 01, de la partida correspondiente al Ministerio de Agricultura, que establece que “Mediante decreto supremo del Ministerio de Agricultura, expedido bajo la fórmula por orden del Presidente de la República, deberá disponerse la suspensión del procedimiento de concesión del subsidio forestal que correspondería aplicar conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 701, de 1974, y mantener el aplicado durante el año 2005”.

Decreto:

Artículo único: Suspéndase el procedimiento de concesión del subsidio forestal que correspondería aplicar conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 701, de 1974, y manténgase el aplicado durante el año 2005.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Galilea Vidaurre, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Álvaro Cruzat O., Subsecretario de Agricultura.

DECLARA MONUMENTO NATURAL AL CABALLO DE PURA RAZA CHILENA

Núm. 17.- Santiago, 29 de marzo de 2011.- Visto: el artículo N°32, N°6, de la Constitución Política de la República; el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; el decreto supremo N°531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como ley de la República la Convención Internacional Sobre Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Naturales de América, suscrita en la ciudad de Washington DC, de los Estados Unidos de América; el decreto supremo N°93, de 1991, del Ministerio de Agricultura; y la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que es deber constitucional del Estado tutelar la preservación de la naturaleza y, en forma especial, aquellas especies que son propias y características del medio natural chileno, como también aquellas cuyo desarrollo hacia su conformación morfológica y funcional son el resultado de una sostenida trayectoria de selección propia, por obra emprendida a través de generaciones de criadores nacionales, como es el caso de la especie *Equus caballus*, a través de la raza denominada “Caballo de Pura Raza Chilena”.

Que, el año 1940 se suscribió en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, la Convención Internacional Sobre Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América, la cual se ordenó cumplir y llevar a efecto como ley de la República a través del decreto supremo N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores. El propósito del referido tratado es manifestar la voluntad de los Estados contratantes de proteger y conservar, en su medio ambiente natural, todas las especies de su flora y fauna nativa, preservando su diversidad genética, evitando su extinción por cualquier medio al alcance del hombre.

Que, la comunidad intelectual y científica chilena especializada ha reconocido, a través de una abundante y antigua literatura, que el “Caballo de Pura Raza Chilena” constituye una raza propia de la especie *Equus Caballus*, dotada de características tanto morfológicas como funcio-

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

www.inapi.cl

Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13

DIARIO OFICIAL: SUPLEMENTO MARCAS

